Dirección Nacional de Aduanas
ORDEN DEL DIA

O/D Nº13/06

Ref.: Presentación en Escribanía de Aduana de libros a utilizarse en el Régimen de Admisión Temporaria y de Toma de Stock (Orden del Día Nº99/2005 y Nº2/2006).

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 6 de abril de 2006.

VISTO: la obligación de presentación para su certificación de los libros a utilizarse en el régimen de Admisión Temporaria y de Toma de Stock según lo dispone el Decreto No. 380/2004 de 22 de octubre de 2004;

RESULTANDO: I) que esta Dirección Nacional de Aduanas, por resolución de fecha 7 de diciembre de 2005, dada a conocer por Orden del Día No. 99/2005, señaló el procedimiento a seguir, así como, las demás formalidades y requisitos necesarios para la certificación exigida;

II) que por resolución de 9 de enero de 2006, dada a conocer por Orden del Día No. 2/2006, esta Dirección Nacional de Aduanas estableció un plazo 90 días a partir de la fecha de esa Resolución, para la presentación ante Escribanía de Aduanas de los libros indicados en el visto, para que ésta proceda a su certificación..

CONSIDERANDO: I) que es necesario extender el plazo establecido en la Resolución del 9 de enero de 2006, otorgando un período más amplio que permita a los Agentes involucrados cumplir con la obligación impuesta, de modo de proceder a la registración en la Escribanía de Aduanas y que ésta ingrese al sistema informático del Organismo aquellos datos que aseguren una mayor transparencia y un mejor conocimiento de los Agentes involucrados;

II) que las actuaciones para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución se llevarán a cabo con la urgencia debida, a efectos de no producir alteraciones en la operativa en gestión, que puedan afectar el interés de los administrados.

III) que se debe establecer mecanismos de validación a fin de asegurar la eficacia de la información generada;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por los artículos 1º y 2º del Decreto-Ley 15.691 de 7 de diciembre de 1984, y la reglamentación vigente;

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
R E S U E L V E:

1.) Se establece una prorroga de 30 (treinta) días hábiles, a partir de la fecha de la presente resolución, a los efectos de la presentación para su certificación en la Escribanía de Aduanas de los libros a utilizarse en el régimen de Admisión Temporaria y de Toma de Stock con las formalidades y en las condiciones señaladas en la Orden del Día No. 99/2005 de 7 de diciembre de 2005, lo cual se tendrá en cuenta a los efectos del Artículo 2) de la Orden del Día No. 2/06 de 9 de enero de 2006

3). Regístrese y publíquese en Orden del Día y en la página Web del Organismo. Por el Área Información y Relaciones Públicas notifíquese al Ministerio de Economía y Finanzas, Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU), Asociación de Despachantes de Aduana del Uruguay, Cámara de Industrias del Uruguay, Cámara Nacional de Comercio, Cámara Mercantil de Productos del País,

4). Cumplido y con constancias archívese.-

AL/SL/TG/tr

DR. ALFONSO LABAT

SUBDIRECTOR NACIONAL EN EJERCICIO DE LA DIRECCION NACIONAL